

Diario Oficial

# LA GACETA

Costa Rica



Benemérita  
Imprenta Nacional  
Costa Rica

JORGE EMILIO CASTRO  
FONSECA (FIRMA)  
Firmado digitalmente por  
JORGE EMILIO CASTRO  
FONSECA (FIRMA)  
Fecha: 2024.08.16 14:39:59  
-06'00'

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 19 de agosto del 2024

AÑO CXLVI

Nº 151

120 páginas

¡Adquiera ya esta  
obra histórica  
de colección!

**₡4.000**



Disponible en las oficinas de la Imprenta Nacional, ubicadas en la Uruca y Curridabat.

Más información al correo: [mercadeo@imprenta.go.cr](mailto:mercadeo@imprenta.go.cr)

folio real matrícula número cuatro tres cinco nueve dos siete - cero cero cero (N° 0435927-000), con el plano catastrado número SJ- cero dos seis siete ocho dos ocho- uno nueve nueve cinco- uno nueve nueve cinco (SJ-0267828-1995), cuya naturaleza es “terreno destinado a parque lote 37”; mide diecisiete mil doscientos setenta y nueve metros con e setenta y siete decímetros cuadrados (17279,77 m2); limita al norte con zona de protección ferrocarril; al sur, con zona de protección de río; al este, con calle pública y, al oeste, con zona de protección, al cual se afecta de uso público y se le asigna una nueva naturaleza de “lote destinado a parque”; otro ubicado en el distrito tres, Sánchez; cantón 18; Curridabat; provincia de San José; inscrito en el Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número cuatro tres cinco nueve dos ocho - cero cero cero (N. 0435928-000), con el plano catastrado número SJ- cero dos seis dos tres cero tres — uno nueve nueve cinco (SJ- 0262303-1995), cuya naturaleza es “terreno destinado a parque lote 38”, mide dos mil setecientos treinta metros con veintisiete decímetros cuadrados (2730,27 m2); limita al norte con Urbanización Freses S. A.; al sur, con Urbanización Freses S.A; al este, con Urbanización Freses S. A. y, al oeste, con calle pública, al cual se afecta de uso público y se le asigna una nueva naturaleza de “lote destinado a facilidades comunales”

**ARTÍCULO 5-** Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de desafectación y cierre de las fincas a las que se refiere la presente ley. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA-** Aprobado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

### **COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO**

Rodrigo Arias Sánchez  
**Presidente**

María Marta Carballo Arce Manuel Esteban Morales Díaz  
**Primera secretaria Segunda secretaria**

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

### **EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.**

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación y Policía, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—Exonerado.— (L10484 - IN2024887519 ).

## **PROYECTOS**

TEXTO DICTAMINADO

30 de julio 2024

EXPEDIENTE N.º 24194

“LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:  
**LEY PARA AGRAVAR LA PENALIDAD DEL AUTOR,  
INSTIGADOR Y CÓMPLICE QUE PARTICIPEN  
PERSONAS MENORES DE EDAD EN LA  
COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS**

**ARTÍCULO ÚNICO** - Se modifique y adiciona un párrafo al artículo 71 de la Ley N.º 4573, Código Penal y sus reformas, de 15 de noviembre de 1970. El texto es el siguiente:

Artículo 71.-El tribunal, en sentencia motivada, fijará la duración de la pena que debe imponerse de acuerdo con los límites señalados para cada delito, atendiendo a la gravedad del hecho y a la personalidad del autor o partícipe. Para apreciarlos se tomará en cuenta: a) Los aspectos subjetivos y objetivos del hecho punible; b) La importancia de la lesión o del peligro; c) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar; d) La calidad de los motivos determinantes; e) Las demás condiciones personales del sujeto activo o de la víctima en la medida en que hayan influido en la comisión del delito; y f) La conducta del agente posterior al delito. g) Que la persona sentenciada sea una mujer que se encuentre en estado de vulnerabilidad, por pobreza, por tener bajo su responsabilidad el cuidado y la manutención de familiares dependientes, por discapacidad o por ser víctima de violencia de género, cuando ese estado haya influido en la comisión del hecho punible.

Las características, psicológicas y sociales, lo mismo que las referencias a educación y antecedentes, serán solicitadas al Instituto de Criminología, el cual, podrá incluir en su informe cualquier otro aspecto que pueda ser de interés para mejor información del juez

Quando se trate de delitos dolosos en donde intervenga una persona adulta, cualquiera que sea su tipo de participación, y en donde, para la ejecución del hecho ilícito aquella haya involucrado a personas menores de edad y tal aspecto sea de conocimiento del autor o partícipe, el tribunal fijará la sanción de este partiendo del extremo mínimo abstracto del tipo penal más un tercio. En estos casos, no podrá disminuirse la sanción por complicidad o tentativa.

Rige a partir de su publicación.

Diputado Gilberther Jiménez Siles  
Comisión Permanente Especial  
de Seguridad y Narcotráfico

1 vez.—Exonerado.—( IN2024885682 ).

TEXTO DICTAMINADO

Expediente 24.177

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

### **REFORMA AL PARRÁFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 5 Y REFORMA DEL ARTICULO 81 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY N.º 7092, DE 21 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS**

**ARTÍCULO ÚNICO-** Para que se reforme el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el artículo 81 de la Ley N.º 7092, de 21 de abril de 1998, y sus reformas, y se lea como sigue:

Artículo 5-

(...)

Todos los contribuyentes que tributen bajo este título, cuando efectúen operaciones en moneda extranjera que incidan en la determinación de su renta gravable, deberán efectuar la conversión de la moneda que se trate a moneda nacional, utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta establecido por el Banco Central de Costa Rica.

Las diferencias cambiarias positivas o negativas, que resulten entre el momento de realización de la operación y el de percepción del ingreso o pago del pasivo, así mismo la diferencia de cambio originada al cierre de cada mes y al cierre